



Resolución Gerencial Regional

182-2014-GRA-GRTPE

Nº

Arequipa, 23 de Diciembre de 2014.

VISTOS:

El escrito con RTD N° 195313 que presenta el servidor de carrera de esta GRTPE Abg. Edwing Paredes Rodríguez por el cual solicita la suspensión de su designación para la prestación de servicios como Asesor Principal del despacho congresal en el Congreso de la República, a partir del 01 de Enero de 2015 en mérito a la licencia otorgada por esta GRTPE; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2014-GRA/GRTPE de fecha 03 de Enero de 2014 se concede licencia sin goce de remuneraciones al servidor de carrera nivel SPA Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; licencia que ha sido materia de prórroga por todo el ejercicio presupuestal 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, esto mediante Resolución Gerencial Regional N° 176-2014-GRA/GRTPE en mérito a la solicitud presentada por el Señor Congresista de la República Marco Falconí Picardo, mediante Oficio N° 1058-2013-MFP/CR y Oficio N° 1216-2013-MFP/CR, ello para desempeñar el cargo de Asesor Principal del Sr. Congresista mencionado.

Que, mediante Resolución de Administración N° 021-2013-GRA/GRTPE-OTA, se dispone reservar la plaza de Abogado III, Nivel SPA, asignada a la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita de la GRTPE al Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez en tanto culmine sus funciones como Asesor Principal del Congresista Marco Falconí Picardo, por lo cual al terminar su licencia concedida el servidor de carrera debe reincorporarse a su plaza reservada.

Que, en el escrito con RTD N° 195313 el servidor pide se suspenda su designación mencionada a partir del 01 de Enero de 2015 y argumenta el Art. 14° del D. Leg. 276 y el Art. 77° del D.S. 005-90-PCM que al término de una designación el servidor de carrera tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda; por lo cual se debe entender que el servidor pide se deje sin efecto la licencia otorgada para el desempeño de la función de Asesor Principal en el Congreso de la República en mérito a la designación que la hizo el Señor Congresista mencionado, todo conforme el Art. 77° del D.S. 005-90-PCM; y por lo cual consecuentemente retornar a su plaza de la cual es titular.

Que, siendo así, debe procederse a dejar sin efecto a solicitud del servidor la prórroga de la licencia sin goce de remuneraciones materia de la RGR N° 176-2014-GRA/GRTPE con lo cual queda plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 003-2014-GRA/GRTPE que concede la licencia sin goce de remuneraciones al servidor de carrera del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, debiendo el servidor reincorporarse al servicio al terminar dicha licencia y una vez concluida esta acreditar documentalmente con un certificado o constancia de trabajo como Asesor Principal en el Congreso de la República por todo el tiempo de licencia otorgado.





Resolución Gerencial Regional

182-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: DEJAR SIN EFECTO la prorroga de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al servidor de carrera nivel SPA de la GRTPE de Arequipa, Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez materia de la Resolución Gerencial Regional N° 176-2014-GRA/GRTPE; consecuentemente la licencia sin goce de remuneraciones otorgada mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2014-GRA/GRTPE caduca el 31 de Diciembre de 2014 debiendo el servidor de carrera mencionado reincorporarse al servicio el primer día hábil del mes de Enero de 2015 en su plaza reservada mediante Resolución de Administración N° 021-2013-GRA/GRTPE-OTA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO